



**Convención contra la
Tortura y Otros Tratos o
Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes**

Distr.
GENERAL
CAT/C/SR.768
13 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 768^a SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles 9 de mayo de 2007 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON
ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Quinto informe periódico de Ucrania (continuación)

* No se levantó acta resumida del resto de la segunda parte (privada) de la sesión.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 5 del programa) (continuación)

Quinto informe periódico de Ucrania (continuación) (CAT/C/81/Add.1; CAT/C/UKR/Q/5/Rev.1; CAT/C/UKR/Q/5/Rev.1/Add.1 (solo en ruso); HRI/CORE/1/Add.63/Rev.1)

1. **Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Ucrania vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.**

2. La Sra. LUTKOVSKA (Ucrania), en relación con la incorporación de la definición de tortura en el derecho interno, dice que en enero de 2005 se aprobó una ley dirigida a enmendar el artículo 127 del Código Penal, en virtud de la cual el término “tortura” es el acto de causar daño físico o sufrimientos físicos o mentales graves mediante palizas, suplicios u otros actos violentos con el fin de inducir a la víctima o a otra persona a cometer actos contrarios a su voluntad, en particular, extraerle a la víctima u otra persona información, testimonios o una confesión, castigarla por los actos que cometió o que se sospecha que haya cometido, o intimidarla (véanse las respuestas escritas (CAT/C/UKR/Q/5/Rev.1/Add.1, párr. 3); el sujeto de ese delito puede ser tanto una persona física como un funcionario encargado de hacer cumplir la ley. El 24 de enero de 2007 se presentó ante el Parlamento un proyecto de ley que estipula que la definición debe incluir el concepto de discriminación como motivo para cometer actos de tortura; el Parlamento lo está estudiando y se espera que lo apruebe en breve.

3. En virtud del fallo del Tribunal Supremo del 7 de febrero de 2003 sobre la práctica judicial en los casos relacionados con los delitos contra la vida y la integridad física, la tortura se define como cualquier acto que viole la integridad física de la persona y le provoque malos tratos reiterados con la utilización medio de fuego, corriente eléctrica, ácido o sustancias radiactivas y tóxicas, con el propósito de causar un dolor insopportable o provocar sufrimientos psíquicos y morales (mediante la humillación, el maltrato psicológico, etc.) en presencia de los miembros de la familia de la víctima.

4. Los funcionarios públicos, a excepción de los encargados de hacer cumplir la ley, que cometen actos de tortura pueden ser procesados no solo con arreglo al artículo 127 del Código Penal mencionado antes, sino también en virtud del artículo 365, por el que el abuso de poder se considera un delito. De conformidad con la legislación ucraniana, permitir de forma tácita que una persona cometa actos punibles de acuerdo con el Código Penal, incluida la tortura, equivale a participar en esos actos y, por lo tanto, también es punible.

5. En cuanto al acceso de los extranjeros a la asistencia letrada, la Constitución estipula que los extranjeros y los apátridas tienen los mismos derechos a la defensa que los ucranianos. Las personas que necesiten abogados defensores pueden aprovechar los servicios de un abogado del colegio de abogados de la región (oblast) en la que se encuentren o los de un abogado de otra región.

6. Con arreglo a las instrucciones que reciben los funcionarios de los servicios del Ministerio del Interior, los sospechosos deben contar con la posibilidad de informar a sus familias de su detención; si no se cumpliera ese requisito, se podrían incoar acciones disciplinarias y administrativas contra los responsables. Los sospechosos extranjeros tienen derecho a ponerse en contacto con los servicios consulares de su país en Ucrania y pueden recibir una visita de un representante consular. Si un sospechoso no habla ruso o ucraniano, se debe poner un intérprete a su disposición.

7. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, los jueces son los únicos que pueden ordenar la custodia policial, que, con arreglo a la Constitución, puede durar un máximo de 72 horas desde el momento del arresto. Los sospechosos tienen derecho a que los asista un abogado desde el inicio de la custodia, pero puede ocurrir que transcurra algún tiempo antes de que realmente puedan ejercer ese derecho, ya que es posible que no haya un abogado disponible de inmediato. Asimismo, desde el primer momento de la custodia, los sospechosos pueden solicitar que los examine un médico.

8. Consciente de los problemas que persisten en Ucrania en relación con el acceso a la asistencia letrada, el Gobierno ha elaborado un proyecto de ley destinado a garantizar que los sospechosos cuenten con los servicios de un abogado de forma gratuita. Por el momento, el proyecto de ley se ha puesto en práctica de forma experimental. Si los resultados son positivos, se extenderá a todo el país.

9. En algunos casos definidos en el artículo 165 del Código de Procedimiento Penal, el juez puede prolongar la duración de la custodia un máximo de 15 días si las necesidades de la investigación así lo justifican. La persona que se encuentra bajo custodia policial puede recurrir la decisión del tribunal. Por otro lado, la legislación ucraniana no establece una duración mínima para la custodia. De acuerdo con la última información proporcionada por la Fiscalía General de Kyiv, el 15% de los casos se resuelven en 24 horas. Si no se respeta el plazo de custodia policial, debe ponerse en libertad al sospechoso, y este debe presentarse ante un juez de inmediato, quien comprueba si ha sido sometido a métodos ilegales de interrogatorio. Si el juez decide que el sospechoso ha sufrido malos tratos, lo tiene en cuenta para aplazar los procedimientos.

10. En determinados casos, como, por ejemplo, cuando es necesario para esclarecer los hechos, el Código Penal estipula que los funcionarios a cargo de la investigación pueden solicitar que un juez ordene el traslado de un sospechoso que está bajo custodia policial a una celda de prisión preventiva del Ministerio del Interior, donde se le retiene durante la investigación.

11. El nombre de los servicios especiales de Ucrania es “Berkut”, no “OMON”, que es el nombre que reciben los servicios especiales rusos. Los servicios de Berkut no toman ninguna decisión sobre las detenciones y se limitan a hacer que se cumplan las órdenes judiciales. En 2006, dichos servicios detuvieron a 13.128 personas sospechosas de diversos delitos. Las personas detenidas por los servicios de Berkut no reciben un tratamiento diferente de las detenidas por otras fuerzas del orden.

12. Los médicos penitenciarios cuentan con la misma formación que los de los hospitales; no reciben una formación especial. Los agentes de policía de rango superior reciben instrucción de enseñanza superior del Ministerio del Interior. Asisten a cursos obligatorios de derecho y también cuentan con formación en el servicio. Los métodos de interrogatorio quedan estrictamente definidos en el Código de Procedimiento Penal y constituyen el tema de estudio de un curso especial que forma parte de la formación de los agentes de policía de rango superior.

13. En cuanto a la actitud de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante las concurrencias de público, la oradora cree que el modo en el que la policía gestionó las manifestaciones políticas de marzo de 2003 y noviembre de 2004, en las que no se produjo ningún incidente grave, fue alentador. Las normas que se aplican a la policía ucraniana son las mismas que las de otros países: siempre que el gentío se muestre pacífico, la policía no debe usar la fuerza; no obstante, si hay disturbios y la situación corre peligro de degenerar, pueden hacer

uso de ella, pero deben hacerlo de la manera más comedida posible. Las personas que afirman que la policía ha hecho un uso desproporcionado de la fuerza pueden presentar una denuncia, y el fiscal ordenará entonces un reconocimiento médico especializado. Si se demuestra que las medidas tomadas han sido excesivas, se procesará a los responsables.

14. En cuanto al problema de las novatadas en el ejército, la oradora explica que la práctica como tal no está definida en el Código Penal; no obstante, se puede procesar a los autores con arreglo a las disposiciones del capítulo XIX del Código Penal, relativas a los delitos cometidos en las fuerzas armadas, y, en particular, al artículo 406 (violación de las normas que rigen las relaciones entre los soldados del mismo rango) y al artículo 424 (abuso de poder por parte de un superior que da lugar al uso ilegal de la fuerza).

15. En 2006, se informó sobre 73 casos de novatadas o, lo que es lo mismo, de una disminución del 12% respecto a 2005 y de un 58% respecto a 2004. No se ha registrado ningún caso de suicidio relacionado con las novatadas. El Ministerio de Defensa ha establecido una línea telefónica directa para emergencias a fin de que las víctimas de las novatadas y sus familias puedan presentar denuncias. Por mencionar un ejemplo, en 2007 la madre de un soldado llamó a la línea directa para informar de que su hijo, que debería haber ingresado en un hospital militar, se encontraba en un hospital civil, ya que su comandante estaba tratando de ocultar el hecho de que las graves lesiones que sufría la víctima habían sido consecuencia de malos tratos. Una investigación confirmó que las lesiones se debían a malos tratos, y se iniciaron acciones disciplinarias contra el comandante en cuestión. En otro caso, que tuvo lugar a finales de 2006, un soldado usó la línea directa para informar a la administración territorial de Crimea de que otros soldados le habían propinado palizas. La investigación concluyó que las acusaciones eran ciertas, y un tribunal sentenció a los dos soldados implicados a dos meses de prisión.

16. Con respecto a la violencia sexual contra las mujeres cometida en las prisiones, la oradora pone de relieve que las prisioneras tienen un derecho ilimitado a presentar denuncias, es decir, que no hay restricciones en el número de denuncias que pueden presentar ni en su frecuencia. No obstante, la administración penitenciaria no ha recibido ninguna denuncia de violencia sexual desde 2004.

17. Las unidades especiales del Departamento Estatal de Asuntos Penitenciarios se han creado a fin de mantener el orden en los lugares de detención y luchar contra la formación de bandas de delincuentes en las prisiones. Pueden realizar inspecciones en prisiones y garantizar el traslado seguro de los reclusos entre prisiones y otros emplazamientos. Hace poco, una unidad especial de ese tipo tuvo que intervenir en un campamento de prisioneros de la región de Vinnitsa, en el que estalló un motín. Una vez restaurado el orden, un médico reconoció a todos los reclusos, que pudieron reunirse con el fiscal encargado de la supervisión del campamento. Aquellos que así lo deseaban pudieron presentar una denuncia, lo que hicieron dos reclusos, pero la investigación ha revelado que no hubo ninguna violación grave de los derechos de los detenidos.

18. La práctica de la extradición en Ucrania se rige por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que exigen que los Estados partes respeten el principio de no devolución. Cuando Ucrania recibe una solicitud de extradición, la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia piden a las autoridades del Estado solicitante garantías de que se respetarán los derechos fundamentales de la persona para la que se solicita la extradición, y la extradición solo se efectúa una vez que se reciben dichas garantías. Cualquier persona para la que se haya realizado una solicitud de extradición puede interponer un recurso, que tiene un efecto suspensivo sobre la puesta en marcha de la decisión de extradición.

19. El Comité ha preguntado por la eficacia de las investigaciones, en especial en cuanto al caso presentado ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Afanassiev c. Ucrania). La respuesta oficial del Gobierno ha sido la siguiente: de hecho, se entablaron acciones penales a raíz de una queja presentada por el Sr. Afanassiev relativa al abuso de poder de un miembro de la Dirección de Asuntos Internos de la región de Jarkov. Varios fiscales estudiaron el caso, ya que la investigación se interrumpió en diversas ocasiones. Desalentado, el Sr. Afanassiev, se dirigió al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que llegó a la conclusión de que el Estado había incumplido sus obligaciones en virtud del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y que no se habían concedido recursos efectivos. En mayo de 2006, se inició una nueva investigación, pero se interrumpió porque no se encontraron pruebas de delito (art. 6 del Código de Procedimiento Penal). En julio de 2006, la fiscalía de Jarkov invalidó la decisión y volvió a abrir la investigación. No obstante, la investigación se suspendió, ya que no fue posible identificar a la parte culpable. El asunto se ha quedado en ese punto y, en opinión del Fiscal General, no hay ninguna razón por la que dudar de esa decisión.

20. Ucrania concede una gran importancia al Protocolo de Estambul. Cualquier persona que haya sufrido lesiones corporales, por ejemplo, como resultado de una controversia interna o de actos cometidos por un miembro de la policía, puede solicitar al fiscal un reconocimiento médico especializado. Los reconocimientos médicos pertinentes están en consonancia con el Protocolo de Estambul. El médico responsable del reconocimiento médico, que se elige de una lista de médicos forenses certificados, es totalmente independiente de la policía y de la fiscalía. El médico lleva a cabo el reconocimiento y elabora un informe, y sobre ese documento se basa el fiscal para decidir si debe iniciar o no acciones penales. Únicamente el fiscal o el tribunal pueden ordenar que un médico forense lleve a cabo este tipo de reconocimiento.

21. La situación es más complicada si la presunta víctima está en prisión. En esos casos, o bien el médico de la prisión informa de la existencia de lesiones observadas durante un reconocimiento rutinario, o bien es el recluso el que solicita que lo examine un médico. El médico debe consignar en el registro apropiado las lesiones que observe e informar al director de la prisión, que puede abrir una investigación y llamar al fiscal, quien a su vez puede presentar el caso a un médico forense para que dé su opinión y redacte un informe, en vista del cual el fiscal decidirá si debe emprender acciones o no.

22. En 2004, el Departamento Estatal de Asuntos Penitenciarios creó una comisión de supervisión destinada a operar en el departamento, pero también en las regiones. La comisión está compuesta por importantes personalidades, entre las que se incluyen representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y órganos de defensa de los derechos humanos, así como la Iglesia ortodoxa, las fuerzas armadas, la Asociación de Psiquiatras, personalidades del mundo académico y el Comité de Defensa de la Infancia de Ucrania. Se ha exigido a sus oficinas regionales que incluyan activistas en defensa de los derechos humanos porque, cuando el Departamento se encarga de casos confidenciales, le interesa demostrar la mayor transparencia posible a fin de no suscitar críticas o dudas.

23. Las unidades de supervisión móviles del Ministerio del Interior se crearon varios años antes por iniciativa de personalidades del mundo académico y defensores de los derechos humanos de Kharkov. Su misión es involucrar aún más a la sociedad civil en la democratización de los servicios del Ministerio y asegurar el respeto de los derechos y libertades constitucionales para promover la participación de Ucrania en el proceso de integración europea. Un decreto del Ministerio del Interior regula las actividades de las unidades móviles, que están compuestas por defensores de

los derechos humanos y funcionarios del Ministerio del Interior; al asegurarse de que el personal del Ministerio vela por el cumplimiento de la ley, las unidades móviles desempeñan el papel de “policía de la policía”. En 2005 y 2006, las unidades móviles visitaron más de 90 centros de prisión preventiva o, lo que es lo mismo, uno de cada seis. A finales de 2006, 120 miembros de las unidades móviles habían recibido formación, se habían establecido normas para la elaboración de informes, se había creado un código de ética y las unidades móviles contaban con un órgano de supervisión de los derechos humanos que se creó siguiendo el modelo del trabajo del Departamento de Derechos Humanos de la Universidad de Jarkov. Antes de visitar un centro de detención, la unidad móvil se lo notifica al Ministro o al director de la instalación en cuestión. Los miembros de las unidades visitan las celdas, examinan el registro de la prisión, verifican la duración de la detención, etc. Pueden inquirir acerca de la calidad de la comida y el acceso de los detenidos a un médico, a un abogado y a sus familias. Su papel no es sancionar, sino supervisar. Por esa razón no es posible indicar a cuántas personas ha disciplinado en relación con sus actividades: su objetivo no es denunciar a la policía estatal, sino modificarla.

24. Los funcionarios del Ministerio del Interior no tienen derecho a estar en posesión de objetos que puedan usarse con fines de tortura. En 2004, el Ministerio publicó instrucciones a ese respecto, y se autorizó a un comité especial a visitar todos los servicios y a confiscar cualquier objeto, como porras o esposas, que pudiera usarse para la tortura. Los funcionarios no pueden solicitar determinados artículos a no ser que resulten esenciales para su trabajo y se empleen con fines autorizados. Ni que decir tiene que la situación no era perfecta. Todos los agentes de policía que están en contacto con la población tienen esposas, que forman necesariamente parte de su equipo. La auténtica solución consiste en trabajar para cambiar los patrones de comportamiento. La oradora presenta datos relativos a la condena de miembros de la policía entre 2001 y 2006, en los que se revela que en 2001 se procesó a unos 180 miembros del Ministerio del Interior por abuso de poder, falsificación, corrupción y otros delitos, frente a los 146 procesados en 2005 y a los 179 de 2006. El total de los casos de juicios por asesinato, robo, tortura y violación fue de 63 en 2001 y de 39 en 2006. En conjunto, el número de procedimientos penales iniciados contra miembros del Ministerio del Interior por abuso de poder o actos de violencia aumentó perceptiblemente entre 2001 y 2006.

25. Se han solicitado aclaraciones con respecto a una acusación relativa a un funcionario que había sido condenado por un tribunal a una pena menor que la pena mínima obligatoria por actos de tortura. Como el sistema judicial es independiente, el Gobierno no puede comentar la decisión de un tribunal. Los miembros del Comité también han preguntado por las actividades y la independencia del Defensor del Pueblo. La legislación ucraniana concede, en realidad, total independencia al Defensor del Pueblo. Su único vínculo con las autoridades es la obligación de informar una vez al año de la situación de los derechos humanos en el país. Cuenta con amplios poderes para proteger los derechos humanos, y tiene acceso a todas las prisiones, los centros de prisión preventiva y los servicios del Ministerio del Interior y del Departamento Estatal de Asuntos Penitenciarios. El Defensor del Pueblo puede remitir un asunto a la fiscalía, a los tribunales y al Tribunal Constitucional. Para citar un ejemplo entre otros muchos, un ciudadano ucraniano que trabajaba para el servicio de seguridad de Lvov fue golpeado hasta la muerte por sus miembros, que querían forzarlo a confesar un asesinato. Su familia no recibió ninguna explicación de parte del servicio de seguridad ni ninguna indemnización, hasta que el caso se llevó ante el Defensor del Pueblo; el tribunal decidió entonces pagar una indemnización a la familia y castigar a los autores del crimen.

26. La Sra. GAER (Relatora para el país) dice que el caso de los 11 solicitantes de asilo uzbekos que regresaron a Uzbekistán revela que el sistema judicial adolece de importantes deficiencias estructurales. A la oradora le preocupa, en particular, que no parezca que las autoridades del ministerio público sean objeto de ningún tipo de supervisión. La oradora recuerda a la delegación que, al unirse al Consejo de Europa en 1995, Ucrania asumió la reforma del papel de la fiscalía a fin de garantizar el cumplimiento de las normas europeas, y que, en 2005, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa concluyó en una resolución que no se había hecho nada a esos efectos. A la oradora le interesaría escuchar la posición del Gobierno actual en ese asunto y saber si se ha recomendado alguna medida para someter las actividades de las autoridades del ministerio público a algún tipo de supervisión. A la oradora le parecería útil recibir información sobre el papel potencial del Parlamento en ese aspecto, en particular en el contexto de casos tan polémicos como la desaparición del periodista Georgiy Gongadze. Solicita más información sobre las unidades especiales del Ministerio del Interior, su composición y el alcance de sus actividades.

27. La oradora reitera su solicitud de información sobre la naturaleza de los actos de violencia que causaron la muerte de 73 soldados en 2006 y las razones por las que no se han emprendido acciones legales en ninguno de esos incidentes. Señala también que, según las respuestas escritas, las personas retenidas en centros de prisión preventiva y en campamentos de prisioneros pueden presentar quejas una vez al mes y pedir la revisión de determinadas decisiones relacionadas con su tratamiento, como, por ejemplo, su ingreso en un régimen de aislamiento, mientras que en sus respuestas ante el Comité la delegación ha mencionado un intervalo más frecuente. ¿Qué datos son los correctos?

28. Las unidades móviles de supervisión son una iniciativa muy positiva que debe fomentarse. La oradora pregunta si el Gobierno tiene la intención de hacer que esa práctica sea permanente, por ejemplo, incorporándola en el mecanismo nacional de prevención que debe ponerse en marcha de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención. En cuanto al acceso a un abogado, la delegación ha indicado que el Estado garantiza la asistencia letrada. No obstante, según algunas fuentes, los abogados de oficio rechazan con frecuencia los casos que se les presentan porque no obtienen una remuneración suficiente. ¿Se ha tomado alguna medida, incluida alguna de carácter financiero, para abordar esa situación? Como indicadores de la eficacia del sistema judicial, resultaría útil contar con datos estadísticos sobre el número de personas detenidas que están a la espera de un juicio, el número de personas juzgadas y el número de personas condenadas.

29. Los informes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de una serie de ONG han denunciado la pasividad de la policía en casos de violencia racista, en particular contra los romaníes, que se ha traducido por lo general en la desestimación de las quejas de las víctimas. Una vez más, se trata de un problema que ha revelado graves lagunas en el funcionamiento de las autoridades del ministerio público. Por lo que respecta a las condiciones de detención, resultaría interesante disponer de más información sobre las medidas concretas que se han tomado para solucionar el hacinamiento y para prevenir y tratar la tuberculosis y el SIDA en los centros de detención. Se acogerían con agrado también estadísticas sobre el número de casos de tuberculosis y de personas infectadas con VIH/SIDA.

30. El Sr. KOVALEV (Correlator para el país) señala que, de acuerdo con la legislación ucraniana, los actos de tortura son actos que infligen lesiones graves. Le gustaría saber exactamente qué abarca esa afirmación, ya que, de toda evidencia, el concepto resulta demasiado restrictivo como para ser conforme con la definición enunciada en el artículo 1 de la Convención. En cuanto al

control de masas, resulta absolutamente esencial que los agentes de policía implicados en ese tipo de actuaciones reciban una formación especial que se centre en técnicas de comunicación y en la prevención de disturbios. El personal médico de las prisiones debe recibir formación especial para que pueda estar pendiente de los signos de tortura y reconocerlos, puesto que no siempre se perciben con facilidad.

31. La Sra. BELMIR insiste en que la estricta limitación de la custodia policial a 72 horas no constituye una garantía de que la persona que se encuentra bajo custodia no sufra actos de tortura. Diversos informes de ONG han mencionado casos en los que se han extraído confesiones por medio de la tortura durante la custodia policial. En cuanto al papel de las autoridades del ministerio público, la oradora se complace en señalar que en la actualidad se está examinando un proyecto de reforma destinado a poner sus métodos en consonancia con las normas del derecho internacional. La oradora espera que la reforma refuerce las atribuciones del sistema judicial de forma que los jueces puedan cumplir por completo con sus deberes.

32. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ señala que el Estado parte se ha referido en su informe (párr. 156) a una categoría de países que representa el llamado riesgo de migración en el marco de la expulsión de los extranjeros que han violado la legislación de Ucrania. El orador señala, en relación con la aplicación de la Convención, que los países se agrupan generalmente en categorías conforme al grado de riesgo que representan en cuanto a la práctica de la tortura. Al Comité le gustaría saber si el procedimiento de deportación es automático cuando alguien procede de un país que representa un riesgo de migración; si ese es el caso, estaríamos ante una violación del artículo 3. También resultaría útil saber si el Estado parte solicita a veces garantías diplomáticas antes de expulsar a los extranjeros a otro país.

33. La Sra. SVEASS, volviendo a la situación de los solicitantes de asilo, dice que es un asunto muy amplio y que su examen no debe limitarse a los aspectos jurídicos. Desea saber si el Gobierno tiene previsto introducir un programa de acción exhaustivo para garantizar que los solicitantes de asilo y sus familias tengan acceso al asesoramiento jurídico, la asistencia social y la atención médica necesarios, en especial a través de los servicios de acogida apropiados y de una mayor cooperación entre las distintas autoridades pertinentes.

34. La Sra. LUTKOVSKA (Ucrania), en referencia a la expulsión de los 11 solicitantes de asilo uzbekos a su país de origen el 14 de febrero de 2007, dice que su presencia en territorio ucraniano era ilegal cuando los detuvo la policía. Las autoridades competentes del Ministerio del Interior llevaron a cabo una investigación que determinó que habían estado vinculados a una organización terrorista internacional. En consecuencia, se les denegó la condición de refugiados y se tomaron medidas para su expulsión. Esas decisiones son claramente legales conforme al derecho interno, pero eso no significa que estén en consonancia con el derecho internacional y, en particular, con el artículo 3 de la Convención contra la Tortura. Ese reconocimiento ha llevado a Ucrania a actuar para ajustar su legislación a las normas pertinentes del derecho internacional y a evitar en el futuro la expulsión de personas a otros países en los que haya razones de peso para creer que corren el riesgo de ser torturadas.

35. En cuanto a las unidades de operaciones especiales del Ministerio del Interior, debe apuntarse que son un cuerpo de élite en el que la mayoría de los miembros han recibido una formación especial para las operaciones de mantenimiento de la paz en Kosovo. Su cometido es intervenir en situaciones particularmente graves, y se encuentran bajo la jurisdicción de la Fiscalía General.

36. Respecto a las denuncias sobre actos de tortura cometidos contra detenidos, la oradora recuerda que en virtud del artículo 22 de la Ley de Procedimiento Penal, el artículo 44 de la Ley de la Fiscalía y el artículo 22 de la Ley de detención preventiva, la Fiscalía General y sus adjuntos deben visitar las prisiones al menos una vez al mes para atender las denuncias de los detenidos. Las denuncias se registran por escrito y se envían a las autoridades competentes, a saber, la Fiscalía General o el Ombudsman de los Derechos Humanos.

37. En relación con las unidades móviles de supervisión, que se componen de representantes de organizaciones de protección de los derechos humanos y de varios ministerios, su estatuto jurídico no se modificará y conservarán su actual flexibilidad para visitar lugares de detención. Es cierto que, si están informadas de antemano sobre la visita de una unidad móvil, las autoridades de los establecimientos penitenciarios pueden verse tentadas de trasladar a otra prisión a detenidos que hayan sufrido actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, las unidades móviles de supervisión pueden consultar los registros de la prisión, en los que las autoridades de los establecimientos penitenciarios deben anotar todos los trasladados.

38. Sobre la cuestión del acceso a los servicios de un abogado, la Sra. Lutkovska cree que Ucrania no ha escatimado esfuerzos para introducir un sistema de asistencia letrada gratuita, pero las autoridades han encontrado diversas dificultades en ese ámbito. Es verdad que la escasa remuneración de los abogados de oficio en comparación con los honorarios que cobran por sus actividades normales quizás haya llevado a algunos a rechazar casos. A ese respecto, se ha decidido que, en el futuro, cualquier abogado que se niegue a aceptar un caso presentado por el servicio de asistencia letrada puede ser inhabilitado para el ejercicio de la abogacía.

39. Ucrania está realizando esfuerzos considerables por modificar las competencias de la Fiscalía General, que actualmente son demasiado ambiciosas. Se ha dado un paso importante en esa dirección con el establecimiento de una comisión nacional compuesta de ONG y juristas autorizados a formular recomendaciones sobre las directrices para la reforma. Hay que reconocer que el hecho de que la Fiscalía General tenga un doble mandato (inicio de acciones penales y garantía del buen funcionamiento de las investigaciones) plantea no pocos problemas en relación con las obligaciones internacionales y regionales de Ucrania.

40. En cuanto a la mejora de las condiciones de detención, la oradora menciona dos programas que se han adoptado, uno sobre la renovación de prisiones y otro sobre la construcción de nuevos centros de detención. La legislación relativa al trato de los detenidos se ha enmendado para ajustarla a los instrumentos internacionales pertinentes, entre los que se incluyen las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. También se han tomado medidas para fomentar que los tribunales impongan sentencias sin privación de libertad de modo que se pueda reducir el hacinamiento en las prisiones. A Ucrania le gustaría progresar más rápido en la mejora de las condiciones de detención, pero por desgracia no le es posible, debido a la falta de recursos. Asimismo, debe destacarse que Ucrania está haciendo todo lo posible por formar a la policía en materia de métodos de control de masas. La ayuda internacional en ese aspecto sería muy valiosa.

41. El Sr. KHANIUKOV (Ucrania), en relación con las medidas que se han tomado para prevenir el SIDA y tratar a las personas que han contraído la enfermedad en lugares de detención, dice que el Departamento Estatal de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia está aplicando programas de prevención del VIH en instalaciones penitenciarias. Se está realizando una campaña de información y sensibilización entre el personal penitenciario y los reclusos. Los presos seropositivos

cumplen sus sentencias del mismo modo que el resto de los reclusos, pero, si su estado de salud deteriora, se les traslada a centros hospitalarios para detenidos. Actualmente, 4.700 reclusos son seropositivos.

42. Asimismo, se han presentado medidas para prevenir y tratar la tuberculosis en los lugares de detención. Todas las personas privadas de su libertad tienen que someterse a revisiones médicas obligatorias de su enfermedad. Las personas que han contraído la tuberculosis reciben atención en 10 centros de tratamiento especiales para detenidos. Las medidas adoptadas por el Gobierno han tenido como consecuencia una disminución del número de casos de un 2,7%. También cabe destacar que, tras una visita a Ucrania en 2005, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura concluyó que las condiciones sanitarias de las prisiones ucranianas habían mejorado considerablemente en los últimos cinco años.

43. El PRESIDENTE dice que el Comité agradece a la delegación que haya contestado a las preguntas, y le enviará sus conclusiones y recomendaciones más adelante.

44. La Sra. LUTKOVSKA agradece el diálogo que se ha mantenido. Ucrania enviará al Comité más información por escrito en el futuro.

Se levanta la parte pública de la sesión a las 17.30 horas.
